

Capítulo 19

Seguridad personal

DOI: <https://doi.org/10.25062/9786287602595.19>

Christian Acevedo Navas

Jesús Eduardo Moreno Peláez

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Resumen: Este es un capítulo introductorio a la seguridad personal como una de las siete dimensiones de la seguridad humana. Mediante análisis de contenido de la literatura consultada, se rastrea el concepto de seguridad personal y se reflexiona sobre su relación con la seguridad humana. Los hallazgos permitieron definir la seguridad personal como la que busca la protección del ser humano contra la violencia física y los factores de riesgo y de vulnerabilidad que la propician. También se encontró un traslape conceptual entre *seguridad personal* y *seguridad humana*; especialmente, en las primeras menciones históricas al concepto, así como tres acepciones principales: *integridad física del individuo*, *integridad del individuo durante la guerra* y *justicia social*. También se destacan las perspectivas *objetiva* y *subjetiva* de la seguridad personal, así como su compleja relación con las demás dimensiones de la seguridad humana, y su relevancia como base para el desarrollo de estas.

Palabras clave: seguridad personal, seguridad humana, seguridad ciudadana, seguridad individual

Christian Acevedo Navas

Profesor titular, Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", Colombia. Doctor, Ciencias Sociales, magíster, Administración de Empresas, Universidad del Norte, Colombia. Profesional, Ciencias Navales, Escuela Naval "Almirante Padilla". Investigador asociado, MinCiencias. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4880-3024>. Contacto: christian.acevedo@esdeg.edu.co

Jesús Eduardo Moreno Peláez

Profesor asociado, Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", Colombia. Magíster, Seguridad y Defensa Nacionales, Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto". Magíster, Inteligencia Estratégica, Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "Charry Solano", Colombia. Profesional, Ciencias Militares, Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", Colombia. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8516-3893>. Contacto: jesus.moreno@esdeg.edu.co

Citación APA: Acevedo-Navas, C. & Moreno-Peláez, J. E. (2023). Seguridad personal. En E. A. Salamanca Rodríguez & J. A. Serpa Hernández (Eds), *Seguridad humana y construcción de patria en defensa de la vida* (pp. 517-542). Sello Editorial ESDEG. <https://doi.org/10.25062/9786287602595.19>

SEGURIDAD HUMANA Y CONSTRUCCIÓN DE PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA

VOLUMEN II: SEGURIDAD SANITARIA, AMBIENTAL Y PERSONAL

ISBN impreso: 978-628-7602-53-3 (obra completa)

ISBN digital: 978-628-7602-57-1 (obra completa)

ISBN impreso: 978-628-7602-55-7 (Volumen II)

ISBN digital: 978-628-7602-59-5 (Volumen II)

DOI: <https://doi.org/10.25062/9786287602595>

Colección Seguridad y Defensa

Sello Editorial ESDEG

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes prieto"

Bogotá D.C., Colombia

2023



Introducción

La seguridad humana es un concepto amplio que se refiere a la protección y promoción de los derechos humanos (DD. HH.) fundamentales, y que, de acuerdo con Naciones Unidas, involucra o puede explicarse a partir de otros ámbitos que influyen en ella: seguridad económica, seguridad alimentaria, seguridad sanitaria, seguridad ambiental, seguridad personal, seguridad comunitaria y seguridad política (United Nations Trust Fund for Human Security [UNTFHS], 2016). Todos estos ámbitos se incluyen en la presente obra, y para el caso particular de esta sección, se aborda el ámbito de la seguridad personal. Este, a su vez, y de acuerdo también con el Manual de Seguridad Humana de Naciones Unidas (UNTFHS, 2016), puede comprenderse y analizarse mediante tres dimensiones, o *causas raíces* (si se la asume como inseguridad): *violencia física* en todas sus formas, *trata de personas* y *trabajo infantil*.

La seguridad personal es fundamental para la seguridad humana, ya que los aspectos mencionados —la violencia física, la trata de personas y el trabajo infantil— pueden impedir que las personas vivan con dignidad y desarrollen su potencial. La seguridad personal implica protegerse a sí mismo y a los demás de la violencia física, el acoso, la intimidación y el abuso, lo que puede lograrse a través de la promoción de la justicia, la prevención del delito y la protección contra la violencia y la explotación, entre otros mecanismos. La seguridad personal es un componente clave de la seguridad humana y debe ser abordada de manera integral, abarcando las causas subyacentes de la inseguridad y la violencia, y promoviendo la igualdad de derechos y oportunidades para todos.

En líneas generales, esta sección se ve alimentada por preguntas como: *¿qué es la seguridad personal?* Y si esta es un componente de la seguridad humana, entonces, *¿cuál es la relación entre seguridad personal y seguridad humana?*

¿Qué aspecto clave diferencia a la seguridad personal de los otros tipos de seguridad? y finalmente, *¿cómo está organizada esta sección?* En este sentido, y tratando de resolver las preguntas que nos motivan, el presente capítulo se organiza en tres partes principales. En la primera parte se hace una revisión del concepto de seguridad personal y se hace un intento por comprender y definir la relación existente entre seguridad personal y seguridad humana. La segunda parte es redactada a modo de conclusión de la anterior. Finalmente, en la tercera parte se introducen los tres capítulos de esta sección. En dichos capítulos se abordan la violencia física, la trata de personas y el trabajo infantil, ámbitos que fueron previamente definidos en la estructura de la obra.

Método

Bajo un enfoque cualitativo, se desarrolló un análisis de contenido a un conjunto de fuentes acopiado en la revisión de literatura. Se hizo una búsqueda filtrando a partir del 2000, y se proporcionaron palabras clave en el título de las fuentes, asociadas a seguridad personal y seguridad humana en diversas combinaciones en español e inglés. Con los resultados obtenidos se hizo una revisión descendente, a partir de los documentos que mostraban mayor relación con el tema en su título, y en su orden aparición, determinado por el algoritmo del buscador, que considera el texto completo del artículo, el autor, el lugar de publicación y el número de veces que ha sido citado. Bajo el criterio de muestreo por conveniencia, o muestreo teórico, esta revisión se detuvo en el momento en que se logró una apropiada saturación de contenidos, que nos permitiera obtener una suficiente base conceptual para el análisis que proponemos en este capítulo introductorio a la seguridad personal. Así las cosas, se concluyó con la revisión de cerca de 50 documentos de carácter oficial, académico e investigativo, varios de los cuales se descartaron en esta etapa, por diversos motivos, y se logró una citación final efectiva de 30 de estas fuentes, todas las cuales guardaban relación con el tema de estudio.

Seguridad personal: concepto y relación con la seguridad humana

En esta sección nos proponemos revisar el concepto de seguridad personal, al igual que la forma como se relaciona o puede entenderse en el marco de la seguridad humana, como una de sus dimensiones principales. Para ello, revisamos de forma cronológica diversos autores, tratando de ver la evolución del concepto y la discusión en torno a este, para luego, en la siguiente sección, proponer un conjunto de reflexiones derivadas de esta revisión.

Mateo y Ferrer (2000) enfatizan en que el adjetivo "personal" en el concepto *seguridad personal* facilita diferenciarlo de otros fenómenos que podrían estar asociados, pero no necesariamente son los mismos, tales como *seguridad industrial, social o ciudadana*; y con esto, buscan resaltar su carácter de derecho humano. Por otro lado, y para sintetizar su definición, toman como base tres conceptos de otras fuentes. Así, la seguridad personal puede ser: 1) "la expectativa de que la actividad delictiva no nos va a privar de nuestra vida, salud o bienes materiales"; 2) "la convicción que tiene una persona de que su libertad y su derecho no será modificado por una acción contraria a los principios que rigen la vida social", y 3) "el grado de previsibilidad de la conducta de los otros frente a nuestra persona y frente a intereses que son importantes para la sobrevivencia" (Mateo & Ferrer, 2000, p. 216).

Moloznik (2002) aborda la seguridad personal como un componente clave para la libertad política en el marco del desarrollo humano, junto con otros factores como el monopolio de la ley, la igualdad de oportunidades, la participación política, y la libertad de expresión. Define la seguridad personal en términos del riesgo, la vulnerabilidad y la inseguridad social, manifestados en violencia física y asesinato, entre otras amenazas. Destaca la importancia de estos factores en lo relacionado con su impacto en la población vulnerable, como los niños, las mujeres y las personas mayores. En ese orden de ideas, el autor estudia el caso mexicano, señalando, que para la época de su estudio, dicho país no podía enorgullecerse de ser un lugar seguro, toda vez que las cifras de criminalidad, pero sobre todo de impunidad, no lo permitían.

Alonso (2003) expone una visión crítica señalando que la transición de los modelos tradicionales de seguridad militar hacia seguridad humana, son un poco forzados, si se tiene en cuenta que, desde siempre, la seguridad, en última instancia, se ha tratado de las personas. En tal sentido, se podría decir que,

para Alonso, el concepto *seguridad*, a secas, es inherentemente el de seguridad humana, centrado en las personas. Por eso, el autor critica el concepto de seguridad personal aduciendo que ha sido inventado para disuadir a los gobiernos del empleo legítimo de la fuerza, en una lógica donde parece no hacer falta un nuevo concepto, toda vez que la propia seguridad, sin adjetivo alguno, brindaría las condiciones suficientes para que las personas se sientan seguras en el plano personal y puedan desarrollar su vida plenamente. Otra cosa es que la realidad social esté llena de numerosos aspectos que son fuente potencial de conflicto, según concluye.

Mack (2005) adhiere a la definición de seguridad personal de Naciones Unidas, en el sentido de relacionarla principalmente con amenazas que incluyen diferentes formas de violencia. Si bien esta plataforma de Naciones Unidas, en el informe del PNUD de 1994 que se ha citado de forma reiterada en esta obra, define y señala las siete dimensiones, también ya mencionadas, el autor critica que dicho informe no muestra la forma como estas dimensiones se relacionan entre sí. De ese modo, plantea, por ejemplo, preguntarse bajo qué condiciones un descenso en los ingresos económicos —es decir, una evidencia de inseguridad económica— causaría episodios de violencia; o sea, evidencia de inseguridad personal. En consecuencia, esta relación si bien es evidente y parece clara en el plano conceptual, no lo es en el plano empírico, que se muestra más borroso.

Gustafsson (2007) desarrolla una investigación sobre las dimensiones de seguridad económica y seguridad personal de los desplazados internos en Serbia, motivado por la conexión entre estas dimensiones de la seguridad, la paz y el conflicto. Para el caso específico de la seguridad personal, el autor se basa en los informes de desarrollo humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y en la definición de violencia interpersonal de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Con esta base, define operativamente el concepto de seguridad personal incorporando en este las subdimensiones de violencia física (atracos, palizas, violencia de pandillas, violencia sexual y violencia policial), violencia psicológica (intimidación o matoneo, burlas, abuso mental y emocional) y descuido o negligencia. El autor sostiene que la violencia física y la psicológica cuentan lo mismo si son efectivamente ejercidas que por el simple temor a ser víctima de ellas; y que el descuido o negligencia se relacionan con el sentimiento constante de abandono por parte de la sociedad.

Carvajal (2008) hace un estudio sobre la evolución y la importancia de la amenaza terrorista en el marco de la seguridad humana. Sostiene que con el

incremento y la mayor visibilidad del terrorismo a comienzos del presente milenio, la seguridad personal adquirió mayor relevancia, y que la clase política identificó la lucha contra el terrorismo y la protección de la seguridad personal como un medio para la cohesión social; y que a partir de ahí se construyó una nueva imagen del enemigo, que, de forma indirecta, aglutinaba a la sociedad. En este contexto, la seguridad personal fue tomando importancia dentro del marco amplio de la seguridad humana, asociado a la seguridad mundial y la amenaza terrorista. Esto se sostiene de forma lógica, señala el autor, en los preceptos de Naciones Unidas, organismo que ha resaltado cómo las amenazas a la seguridad personal provienen de diversas fuentes: tortura (por parte del mismo Estado), guerra (con otros Estados), tensiones étnicas, violencia callejera asociada a la delincuencia y pandillas, violencia doméstica (en la que sufren particularmente mujeres y niños), vulnerabilidad y dependencia de los niños (maltrato), y por parte del propio individuo (drogadicción y suicidio).

Fernández (2010) aborda el concepto de seguridad personal desde una perspectiva *sociológica*, en el marco de un análisis más amplio sobre la pobreza como fenómeno multidimensional. El autor señala que la seguridad personal suele estar asociada a las relaciones interpersonales primarias significativas, que brindan soporte como necesidad básica, en el marco de la conocida *propuesta de jerarquía de necesidades*, de Maslow. En este sentido, el autor propone eliminar del enfoque multidimensional de la pobreza, la ponderación de las relaciones primarias significativas como soporte de las necesidades básicas y, mejor, asumir el concepto de seguridad personal, pero con un sentido más cercano a la *sociabilidad*; es decir, a la participación social de las personas y su integración con redes primarias de apoyo.

Calleros (2013) hace un estudio sobre la violencia que sufren los migrantes ilegales desde México hacia Estados Unidos, por parte tanto de nacionales mexicanos como de centroamericanos en tránsito. Sostiene que el problema de secuestro de dichos migrantes no es un asunto que pueda resolverse con un enfoque desde la seguridad fronteriza. Una alternativa es que, bajo un enfoque desde la seguridad pública, tal vez, puedan lograrse mejores resultados, con el compromiso del nivel federal central; y bajo un enfoque de seguridad nacional, con el apoyo de la comunidad internacional podrían también desplegarse otro tipo de estrategias. Sin embargo, el autor afirma que el enfoque más apropiado para abordar el secuestro de migrantes es el de la seguridad humana, en el sentido de propender por la seguridad personal de los migrantes, en cuanto a su

salud física y mental, y su integridad, pero atendiendo primero el asunto de las guerras entre bandas delincuenciales relacionadas con el narcotráfico, para que los migrantes no se vean en medio del fuego cruzado, además de los secuestros. En tal sentido, propone, por ejemplo, elevar el secuestro de migrantes al mismo estatus del problema del narcotráfico o del tráfico de armas, con el fin de que el marco jurídico y la acción institucional respondan con mayor contundencia frente a este fenómeno, entre otras acciones.

Cardona y Sánchez (2014) desarrollan una investigación sobre las políticas públicas de seguridad de Medellín para el periodo 2012-2013. Desde la perspectiva de la seguridad humana, las autoras analizan la interpretación y percepción de los habitantes de las comunas frente a dichas políticas. Encuentran tres problemas principales. Primero, hay un sesgo conceptual frente a la seguridad humana por parte de la administración municipal, en el sentido de que acoge un discurso de seguridad humana, pero en la práctica desarrolla estrategias que parecen más desde un enfoque restringido de la seguridad, bajo el cual se apunta más a las consecuencias o síntomas de la inseguridad que a sus causas. Segundo, hay diferencias en la interpretación de lo que son los problemas de seguridad entre las visiones de la administración pública y la de las comunidades; por ejemplo, para estas últimas, el asunto de la seguridad personal es solo un aspecto por considerar en el marco de los otros ámbitos fuentes de inseguridad en el marco de la seguridad humana (económica, ambiental, política, etc.), y que para el caso de sus comunas, que han sido históricamente vulnerables, son todos muy relevantes y se interrelacionan de formas complejas e innegables. Finalmente, el hecho de que la administración municipal asuma un enfoque restringido de la seguridad genera unas consecuencias que no necesariamente son las más apropiadas para resolver los problemas de inseguridad de la ciudad.

Churruca (2014) hace un estudio sobre la violencia en Latinoamérica, en el marco de la seguridad humana. La autora señala que la región sufre de violencia endémica; especialmente, en zonas urbanas, pobres y segregadas en las grandes ciudades, donde la presencia estatal es deficiente. Sostiene que en Latinoamérica se ha entendido el concepto de seguridad ciudadana como una modalidad de la seguridad personal asociada al delito y la violencia, dentro del marco más amplio de la seguridad humana. En tal sentido, afirma que esta es una de las definiciones *restringidas* u *observacionales* de la seguridad, caracterizadas por otorgarle mayor importancia al uso de la acción tangible, normalmente mediante fuerza física o violencia directa que causa daños a quien la sufre.

Esto explica su nombre: restringidas, porque se limita su acepción a lo físico tangible u observacional, pues sus efectos pueden observarse. Por otro lado, y en contraste, hay definiciones *amplias* o *expansivas*, que se enfocan en la violencia *indirecta* o *estructural*, entendida como opresión social causada por diversos factores de orden económico, político y cultural, entre otros. En ese orden de ideas, la autora destaca la seguridad personal como una dimensión de la seguridad ciudadana, y esta, a su vez, de la seguridad humana, pero cuyo abordaje más conveniente es desde una perspectiva más amplia e integradora, que apunte a las causas de la violencia (desplazamientos, desempleo, etc.), más que a las evidencias que se reflejan en las estadísticas típicas de violencia (homicidios, riñas, etc.).

Gasper y Gómez (2014) sostienen que la lista del informe del PNUD de 1994 con las siete categorías mencionadas a menudo, y aquí también, varias veces (seguridad económica, seguridad alimentaria, seguridad sanitaria, seguridad ambiental, seguridad personal, seguridad política y seguridad comunitaria), no pretendía afianzar estas categorías de forma aislada. Lo que ocurrió, en su momento, es que cada uno de esos asuntos, de cierto modo, se vinculaba a los diseños institucionales de la mayoría de gobiernos en sus carteras ministeriales o de secretarías, y esto ha ayudado a que, de alguna forma, se mantengan dichas categorías casi 30 años después. Sin embargo, ello no significa que el asunto "seguridad de tal dimensión" haya sido desarrollado de forma específica o independiente en el interior de las respectivas carteras ministeriales o secretarías, en el marco de la seguridad humana.

Posteriormente, los mismos Gasper y Gómez (2015) hicieron un estudio de 20 años de informes nacionales y regionales sobre desarrollo humano, en el que rastrearon los aspectos relacionados con la seguridad personal, como un componente de alta importancia en el marco de la seguridad humana. Notaron informes o momentos en los que se presta mayor atención a la violencia física organizada o a las amenazas a la seguridad personal y la propiedad, bajo el concepto de seguridad ciudadana; y en ese sentido, señalan que la violencia doméstica, el crimen no organizado, el daño físico por eventos ambientales o por accidentes, y muchos otros asuntos, son a menudo amenazas tan importantes como la violencia intencional u organizada, o mucho más, por lo cual debería prestárseles mayor atención. Señalan, además, que la seguridad personal parecía en principio una mala etiqueta o denominación, toda vez que las demás dimensiones de la seguridad humana también son "personales", en el sentido de

que afectan a las personas; en especial, la seguridad sanitaria, la alimentaria y la económica. También resaltan el componente psicológico dentro de la seguridad personal, como un elemento clave en la experiencia vivida, céntrico para la paz y la dignidad humana y como base para una agencia personal efectiva. En líneas generales, muestran una visión crítica frente a la baja importancia que se le otorga a la seguridad personal en la implementación de la seguridad humana en varios países, y que a veces suele reducirse o desviarse hacia la seguridad ciudadana, o representar solo una porción de atención relativa frente a las otras seis dimensiones de la seguridad humana. En contraste, resaltan la importancia que ha ganado el asunto del género (violencia contra la mujer) bajo este enfoque.

Devia y Niño (2015) se acogen a la definición de Naciones Unidas según la cual, la seguridad personal incluye amenazas por parte del propio Estado, o de otros Estados en un contexto de guerra, y de tensiones étnicas y violencia callejera. Los autores reconocen que, para el caso colombiano, el concepto de seguridad humana ha transformado la seguridad clásica hacia un enfoque multidimensional, que incorpora diversos ámbitos de preocupación, como la perspectiva de paz y el desarrollo económico. Sin embargo, afirman, los esfuerzos que Colombia viene realizando en esta materia, se han concentrado en la dimensión de la seguridad personal; particularmente, en la lucha contra los grupos armados ilegales, lo que ha dejado en relativo rezago a las otras seis dimensiones (económica, política, comunitaria, ambiental, sanitaria, y alimentaria).

Espinosa et al. (2017) puntualizan que la seguridad personal es la relacionada con la prevención de la violencia física, independientemente de su proveniencia. Esta violencia física puede venir del Estado mismo, en forma de tortura; de otros Estados, en el marco de una guerra; de otros colectivos humanos, en escenarios de conflictos étnicos o comunitarios; de otras personas, en lo relacionado con la delincuencia común y el crimen callejero; de personas cercanas, en el caso de la violencia intrafamiliar o doméstica o de género, o del abuso infantil, e incluso, de la persona contra sí misma, en el caso de la drogadicción o el suicidio. Los autores estudian el caso de los migrantes ilegales centroamericanos hacia Estados Unidos a través de México, y plantean que estas personas asumen su seguridad humana enfocadas en no morir frente a la violencia que observan en sus lugares de origen, y que, por lo tanto, están dispuestas a sufrir una serie de vejámenes durante la travesía migrante, con tal de llegar a un mejor lugar, donde las condiciones materiales y estructurales les permitan desarrollar su vida con normalidad. En otras palabras, los migrantes irregulares deciden sacrificar su seguridad personal

de forma temporal durante el trayecto y buena parte de su estadía a la llegada, con el propósito de mejorar o garantizar otros elementos o dimensiones de su seguridad humana en un sentido más amplio, para sí mismos y sus familias.

Gierszewski (2017) asume de forma casi sinónima el concepto de seguridad personal y el de seguridad humana; probablemente, por su origen polaco, por cuanto él mismo reconoce que la seguridad humana tiende a traducirse como *seguridad de los humanos, seguridad de las personas, seguridad personal, seguridad humana y seguridad humanitaria*, y concluye que estas diferentes traducciones se deben, sobre todo, al contexto en el que se use el término. Ahora bien, sostiene que el término *seguridad personal* recibió atención por primera vez en la década de 1970, en el marco de investigaciones relacionadas con el tema de la seguridad desde el punto de vista de los individuos, y no del Estado, como hasta entonces era costumbre. Los informes del Club de Roma de la década de 1960, afirma, mostraron la existencia de problemas globales como la pobreza, el desempleo, la urbanización, el crecimiento demográfico y el agotamiento de recursos no renovables, entre otros. Estos asuntos, según los expertos, constituían las nuevas amenazas y desafíos para las naciones, pero también, para las personas, a título individual. Rastreando más atrás, el autor señala que el origen de la seguridad personal puede ubicarse en la Declaración de los Derechos Humanos, de 1941, por parte de Franklin D. Roosevelt, presidente de Estados Unidos, y que cubrían cuatro tipos de libertades personales: poder expresarse y hablar libremente, poder adorar a Dios, estar libre de miseria, y estar libre de miedo. Finalmente, precisa y reconoce que la seguridad personal es esa dimensión de la seguridad humana que tiene como objetivo proteger a los humanos de la violencia física del Estado y otras entidades, y destaca que, para muchos, el mayor temor es ser víctima de la delincuencia.

Purser (2017) señala que la seguridad personal recoge la vulnerabilidad de un individuo frente a las amenazas violentas contra sí mismo. Sostiene que la seguridad frente a la violencia física es una condición necesaria para que las personas sobrevivan y prosperen sin miedo ni miseria; y critica que, a pesar de esta importancia, solo algunos aspectos, como la represión y los conflictos civiles, han recibido atención en la investigación sobre DD. HH. y seguridad humana. Para esta autora, la seguridad personal es un concepto influenciado por interacciones entre grupos en función de sus roles en el Estado; esto es, actores civiles y gubernamentales. Y en este contexto, la seguridad personal se ve amenazada por actos intencionales de violencia durante las interacciones

entre los individuos. A partir de este enfoque, la autora propone cuatro categorías de amenazas a la seguridad personal, con base en el grupo de pertenencia de victimarios y víctimas, así: (amenaza) civil-civil, civil-gobierno, gobierno-civil y gobierno-gobierno; a su vez, propone los siguientes tipos de amenazas dentro de cada categoría: amenazas civil-civil (violencia sexual, robos, agresiones violentas, secuestros, y ataques con armas pequeñas); amenazas civil-gobierno (secuestros, ataques armados, asesinatos, robos/retención de bienes clave, disturbios, ataques con armas pequeñas, tortura, arresto, y detención); amenazas gobierno-civil (arresto y detención, tortura, desaparición, ejecución extrajudicial y prisión política), y amenazas gobierno-gobierno (ataques armados, ocupación de las Fuerzas Armadas [FF. AA.], arresto y detención, palizas, arrestos políticos, ataques con armas pequeñas, y tortura).

Urbanek (2017) destaca la seguridad personal como una perspectiva de investigación emergente, que, a partir del concepto de seguridad humana, tiene el potencial de convertirse en una subdisciplina independiente de los estudios de seguridad en Polonia, país de origen del autor, pues cada vez se invoca con mayor frecuencia. Urbanek sostiene que la seguridad personal no es una corriente uniforme por ahora, a pesar del incremento del interés en el tema, a partir de la conceptualización de la seguridad humana por parte de Naciones Unidas a comienzos del decenio de 1990. Critica que la seguridad humana —y en consecuencia, sus dimensiones, incluida la seguridad personal— no haya adquirido un estatus teórico de la seguridad, sino que siga viéndose como una construcción práctica, a efectos de orientar o influir la toma de decisiones políticas, en el sentido de hacer conciencia en los líderes mundiales, frente a asuntos emergentes de relevancia global que afectan a la humanidad. El autor afirma que hasta el momento no se ha elaborado un concepto coherente de seguridad personal, y que muchos expertos en estudios de seguridad, incluso, cuestionan la justificación misma de su análisis, desde una perspectiva estricta de seguridad, argumentando que debería ser analizado por otras disciplinas científicas. A pesar de esto, Urbanek parte del concepto de Naciones Unidas, según el cual la seguridad personal —o mejor, la seguridad física— se trata de la protección contra todas las formas y manifestaciones de violencia y marginación. También propone acogerse a una definición a partir del *aspecto negativo*; o sea, entender la seguridad personal como la ausencia de amenazas a valores humanos clave, incluido uno de los más fundamentales: la seguridad física.

Bustamante (2018) aborda el concepto de seguridad personal desde una perspectiva filosófica y jurídica, desde el derecho a ella. Sostiene que la seguridad se asocia a la certeza de algo y a la ausencia de una amenaza que limite o impida ese algo. También la define como proyección de libertad para hacer y, más concretamente, como “una condición percibida por el ser humano como confianza para ser, estar o hacer una actividad en un momento dado” (Bustamante, 2018, p. 19). Afirmar que la legislación internacional, adoptada por muchos países, asume la seguridad personal como un componente de la seguridad ciudadana, que aborda ciertas vulnerabilidades y la protección de algunos derechos fundamentales. Por esta razón, la seguridad ciudadana ha descuidado la seguridad personal, en el sentido de que favorece ciertas amenazas por sobre otras, de modo que las autoridades terminan protegiendo más a unos individuos o comunidades que a otros, porque están más expuestos a los tipos de amenazas predefinidas.

Fregonara y Ravera (2018), desde una óptica jurídica y para el caso de Chile, afirman que la seguridad personal es un concepto que funciona como la garantía del principio de libertad individual. Esta libertad individual está garantizada por la Constitución chilena en su artículo 19 numeral 7, literal b: “Nadie puede ser privado de su libertad personal ni ésta restringida sino en los casos y en la forma determinados por la Constitución y las leyes”. Por otro lado, conceptualizan la seguridad personal, citando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que en el caso *Yvon Neptune vs. Haití*, la definió como “la ausencia de perturbaciones que restrinjan o limiten la libertad más allá de lo razonable” (Fregonara & Ravera, 2018, p. 18).

López (2018) destaca que el rol casi monopolístico que ejerce el Estado sobre los asuntos de seguridad corresponde a una perspectiva tradicional, que se observó hasta finales del siglo XX; y que esto ha evolucionado hacia la aceptación de otros actores de diversa índole, públicos y privados, comunitarios e individuales, y cuya participación en las políticas de seguridad debería ser tomada en cuenta, de forma complementaria a la función del Estado, que no pierde protagonismo por ello. En tal sentido, el autor señala que dicha concepción de la seguridad pública, en la que participan diversos estamentos y actores a modo de bien público, y en el que se incluyen mecanismos de gestión por parte de los propios ciudadanos para su seguridad personal, debería llevar a un escenario más amplio e integrador de la seguridad humana, en la connotación y en los propósitos que hemos visto en este trabajo; es decir, una búsqueda de seguridad

en el sentido clásico, y de seguridad, en las dimensiones de influencia propias de este enfoque.

Vallejo (2018) recuerda el contexto histórico de finales de la Guerra Fría, durante el cual se evidenció que la naturaleza del armamento de los países guardaba relación, principalmente, con la seguridad nacional; mientras, los conflictos emergentes eran de órdenes que poco tenían que ver con ello, y en cambio, sí, con las personas: verbigracia, conflictos asociados a la escasez de recursos naturales y el hambre, por mencionar un par de factores. En ese sentido, eran las personas las que necesitaban ayuda, y no los Estados, sostiene. Tal contexto implica que era un gobierno el que permitía que ello les estuviese ocurriendo a las personas, o tal vez no solo lo permitía, sino, de hecho, podría ser el Estado mismo el que afectaba su seguridad personal, en forma de tortura, desplazamientos y asesinatos. Por eso, el autor enfatiza que la seguridad personal es una de las dimensiones fundamentales de la seguridad humana, y se suma a la definición del Fondo Fiduciario de Naciones Unidas, como las "respuestas apropiadas ante una amenaza particular" (Vallejo, 2018, p. 247). Así, entonces, discute el asunto de la intervención en la soberanía territorial de los Estados y, en consecuencia, de la seguridad nacional, en determinados contextos, a favor de la seguridad personal como un criterio de orden superior que lo justifique, asociado a la protección de los DD. HH.

Agudelo (2019) señala que la seguridad personal también suele ser denominada como seguridad ciudadana en algunas fuentes, y citando a Thomé (2004), habla sobre tres perspectivas de ella. La primera es la *seguridad objetiva*, que se relaciona con la probabilidad real de ser víctima de un delito; esta es una perspectiva de orden *fáctico*. La segunda es la *seguridad subjetiva*, relacionada con la percepción o idea de que se puede ser víctima de un delito; esta es una perspectiva de orden *psicológico*. Finalmente, la tercera es la *seguridad tolerable*, relacionada con el umbral o nivel máximo de riesgo que una persona estaría dispuesta a tolerar para desarrollar normalmente su vida; esta es una perspectiva de orden *sociológico*, ya que puede variar dependiendo del contexto de crianza, y los niveles "normales" de seguridad en cada país, entre otros factores.

Salas et al. (2019) afirman que la seguridad personal es un componente de la seguridad humana que adquiere un interés particular, pues involucra aspectos clave para la supervivencia de las personas. Destacan que la delincuencia violenta es el factor más evidente y al que más temen las personas como fuente de afectación a su seguridad personal; por ello, la seguridad personal implica "la

protección de las libertades vitales de los seres humanos, es decir, protección de las personas frente a las amenazas" (Salas et al., 2019, p. 341). Por otro lado, los autores enfatizan en las diferencias entre los elementos *objetivos* y *subjetivos* de la seguridad personal. Así, por una parte, existe el *riesgo real*, la probabilidad de ser atacado por los delincuentes; esto es *seguridad personal objetiva*, y se la estudia mediante las cifras oficiales sobre la materia. Por otra parte, las personas tienen una *percepción de riesgo*, asociada al miedo de ser atacadas; esto es *seguridad personal subjetiva*, y se la estudia mediante la indagación con las propias personas. Sobre esto podría decirse, a modo de prenotación, que la brecha entre ambos tipos de seguridad personal suele ser permanente y estable; es decir, la gente, por lo general, se siente más insegura que lo que realmente está. Sin embargo, para el caso de las principales nueve ciudades de Colombia, en el periodo 2012-2015 los autores encontraron que no existe una correlación evidente entre seguridad percibida y seguridad real; es decir, la una no fluctúa de forma paralela con la otra (con todo y brecha) y, por lo tanto, esto sugiere que factores externos afectan la percepción de seguridad de formas complejas de rastrear y de predecir. En últimas, ello se refleja en una percepción distorsionada de la seguridad, a favor o en contra, a pesar de los resultados positivos en asuntos de seguridad ciudadana por parte de las autoridades.

Herzog (2020) desarrolla un estudio sobre seguridad humana y seguridad personal en Israel, y se enfoca en la redefinición del paradigma de seguridad con base en una perspectiva de género. La autora destaca, por ejemplo, que, a la par con la reducción de la seguridad personal, como resultado del conflicto israelí-palestino, se ha presentado un aumento en las denuncias de violencia doméstica contra las mujeres, y que el riesgo de sufrir este tipo de violencia casi se duplica cuando las mujeres pasan del servicio militar a la vida civil. Herzog señala que es imposible separar la seguridad nacional de la seguridad personal, pues existe una conexión entre violencia política, violencia social y género. Afirma también que el conflicto israelí-palestino ha tenido un impacto notable en la sensación de seguridad personal; especialmente, en periodos de actos terroristas, hostilidades, eventos en el entorno de Gaza y traumas por el servicio militar. La autora critica el discurso de seguridad nacional dominante, que resta importancia a la ausencia de seguridad personal y de género; al respecto, señala que, en la práctica, el derecho a la protección de género no es reconocido ni está anclado en las normas sociales ni legales. Así las cosas, lo acostumbrado es asumir que los hombres sean responsables de la seguridad y el bienestar

económico de las mujeres, pero esta definición limitada perpetúa la dependencia de las mujeres frente a los hombres, e impide la formulación de políticas de protección de género para las mujeres en tanto tales.

Terán y Mendoza (2020) sostienen que la seguridad personal puede verse afectada por el crimen organizado, la delincuencia y los actos violentos, entre otros factores; pero que no basta con velar por ella de forma exclusiva, sino que los Estados deben atender los asuntos de seguridad desde un enfoque integral, asumiendo el concepto de seguridad humana, que, como se ha visto, se relaciona con la búsqueda de condiciones para el bienestar general y la calidad de vida. Ahora bien, regresando a la seguridad personal, insisten en que esta adquiere especial relevancia para el caso mexicano en particular, objeto de su estudio, donde se observan crecientes niveles de violencia extrema. Sobre esto, podríamos agregar que dicha lógica, en mayor o menor medida, no es ajena a las condiciones generales de buena parte de los países de Latinoamérica, y entre ellos, por supuesto, Colombia; en especial, por su conocida historia de conflicto interno, que completa varias décadas. Por otra parte, afirman que desde el surgimiento del concepto de seguridad humana por parte de Naciones Unidas, en 1994, se enfatizó en la importancia de la seguridad como mecanismo casi único para el mantenimiento de la paz, tanto internacional como nacional, en cada país. Al respecto, los Estados miembros de Naciones Unidas deben buscar la protección y el bienestar de su población garantizando todos y cada uno de los aspectos de su seguridad. Así, la seguridad personal puede verse afectada por diversos factores, tales como actos violentos, delincuencia y crimen organizado, entre otros. Sin embargo, y ampliando su concepto casi hacia el concepto mismo de seguridad humana, esa seguridad personal también puede verse afectada por aspectos económicos, políticos, sanitarios, comunitarios, ambientales y políticos, lo cual pone de manifiesto que la seguridad de las personas debe abordarse bajo un enfoque multivariado. En resumen, estos autores nos dejan ver que la seguridad humana casi se traslapa con la seguridad personal, en el sentido de que la primera incorpora las siete dimensiones que se han venido mencionando, mientras, para garantizar la segunda —que, a su vez, es una de las dimensiones de la primera— hace falta considerar las otras seis dimensiones en sus complejas interrelaciones.

Fernández (2021) cita a Jiménez (2006) para definir el concepto de seguridad personal, el cual destaca como un “bien jurídico eminentemente individual” (Fernández, 2021, p. 60), y que se fundamenta en la libertad. A su vez, dicha

libertad consiste en la tranquilidad que el individuo obtiene como resultado de no tener miedo. Por otro lado, expone dos perspectivas frente a esta definición. Por una parte, la *realidad objetiva del individuo*, sus condiciones cotidianas que le permiten sentirse tranquilo y estable para el desarrollo de sus derechos y de su vida; por otra, el *estado percibido de seguridad por parte del individuo*, lo que le facilita el desarrollo de sus actividades desde una óptica psicológica, ya que se "siente" seguro o protegido. Estos dos enfoques coinciden con los denominados seguridad objetiva y seguridad subjetiva, que Agudelo (2019) también aborda.

Oilvo (2021) define la seguridad, en términos amplios, como "la sensación de sentirse fuera de peligro", o "la existencia de un espacio en donde el ser humano puede desarrollar plenamente sus derechos fundamentales" (p. 7). Para el caso específico de la seguridad personal, el autor sostiene que esta acepción es más cercana a una perspectiva jurídica que a una general, sociológica o psicológica.

Tsymbol (2022) hace un estudio del concepto de seguridad personal desde una perspectiva jurídica. Sostiene que las definiciones de seguridad personal comenzaron con un significado asociado a la protección de los intereses vitales del individuo, la sociedad y el Estado, frente a amenazas externas e internas. Luego, durante bastante tiempo, la comunidad científica consideró el concepto de seguridad personal de forma estática, entendiéndolo como un control constitucional sobre la observancia de los DD. HH. y las libertades. Y frente a esta visión, el autor señala que es un enfoque obsoleto o, por lo menos, limitado, ya que el concepto de DD. HH. es dinámico y va en constante mejora. Así las cosas, para Tsymbol, una mejor definición de la seguridad personal se acerca más a algo como un proceso social dentro del que la protección de los DD. HH. y las libertades implica reducir la amenaza de su violación. Finalmente, agrega, e insiste en ello, que la seguridad personal implica la protección del sujeto frente a amenazas y desafíos, y que es también un conjunto de medidas que proporcionan los requisitos previos para el desarrollo sostenible de la sociedad.

Finalmente, Villanueva (2022) ubica el concepto de seguridad personal o individual, en el sentido de Barry Buzan, que la define en términos de su relación con los asuntos sociales, económicos, de desigualdad y pobreza que dificultan el desarrollo humano de sociedades y sus instituciones. El autor destaca la conexión de esta visión con el enfoque de desarrollo de Naciones Unidas, que conduce a través del PNUD, mediante programas de orden económico, político y social. En este sentido, según el informe del PNUD de 1992, referido por Villanueva (2022), y que también vimos en Moloeznik (2002), la seguridad personal es uno

de los requisitos para el desarrollo humano, junto con otros factores como el imperio de la ley, la libertad de expresión, la participación política y la igualdad de oportunidades.

Para cerrar esta parte, como se pudo observar, el concepto de seguridad personal, así como su encaje en el marco de la seguridad humana o su relación con ella, ha mantenido un núcleo bastante uniforme y estable desde su concepción y primeras referencias. Sin embargo, también ha evolucionado, en consecuencia con las realidades de seguridad —o mejor, de inseguridad— que se le presentan cotidianamente a las personas en su esfera más inmediata, individual y familiar, si se quiere, sumado ello a las particularidades de cada país o región, que son bastante diversas por todo el mundo. Hecho esto, a continuación, proponemos un conjunto de reflexiones derivadas de esta revisión.

Reflexiones parciales sobre la seguridad personal

A modo de síntesis, queremos exponer seis grandes conclusiones parciales, resultado de la reflexión frente a la literatura revisada; todas ellas, por supuesto, abiertas al debate y la discusión, rasgos propios del quehacer académico e investigativo.

En primer lugar, frente al concepto de seguridad personal, este puede entenderse de forma muy semejante al derivado de la noción de seguridad humana que propuso el informe PNUD de 1994, al cual también se acogen, o en el que basan el inicio de sus análisis, varios de los autores revisados (Moloeznik, 2002; Mack, 2005; Gustafsson, 2007; Carvajal, 2008; Fernández, 2010; Calleros, 2013; Churruca, 2014; Gasper & Gómez, 2014, 2015; Devia & Niño, 2015; UNTFHS, 2016; Gierszewski, 2017; Purser, 2017; Urbanek, 2017; Bustamante, 2018; Fregonara & Ravera, 2018; Vallejo, 2018; Salas et al., 2019; Terán & Mendoza, 2020; Fernández, 2021; Villanueva, 2022). Así, la seguridad personal se asume como esa dimensión de la seguridad humana que busca la protección del ser humano contra la violencia física y los factores de riesgo y vulnerabilidad que la propician. En este sentido, hay diversos tipos de violencia, tales como la tortura física, la guerra, la tensión étnica, el crimen, la violencia callejera, la violencia asociada al narcotráfico, la violación, la violencia doméstica, la prostitución obligada, la trata de personas, el abuso infantil, el suicidio, el uso de drogas, el descuido,

la negligencia y otros crímenes. Algunos autores incluyen otras formas de amenazas tales como los accidentes de tránsito e industriales (Gustafsson, 2007; Tsymbal, 2022). Por otro lado, desde una óptica estrictamente jurídica, la seguridad personal puede entenderse como la protección de los DD. HH. y las libertades, y como consecuencia, también, de la reducción de la amenaza de su vulneración (Tsymbal, 2022). Ahora bien, como se mencionó en la introducción, a efectos de esta obra y de esta sección en específico, se han seleccionado los tres principales grupos de amenazas a la seguridad personal, que se contemplan en el Manual de Seguridad Humana (UNTFHS, 2016): violencia física en todas sus formas, trata de personas, y trabajo infantil. Finalmente, no debe dejar de resaltarse la especial importancia de este tipo de seguridad, cuando las amenazas afectan particularmente a grupos vulnerables de la población, como niños, mujeres y adultos mayores (Moloeznik, 2002; Carvajal, 2008; Fernández, 2010; Calleros, 2013; Churruca, 2014; Gasper & Gómez, 2014, 2015; UNTFHS, 2016; Espinosa et al., 2017; Purser, 2017; Bustamante, 2018; Agudelo, 2019; Vallejo, 2018; Herzog, 2020; Villanueva, 2022).

En segunda instancia, es pertinente señalar que la seguridad personal parece prestarse para traslapes con la seguridad humana, debido al significado del adjetivo que la acompaña, en el sentido de que: 1) todas las otras dimensiones de la seguridad humana afectan a las personas, y entonces, bajo esa lógica, todo sería seguridad personal; y 2) *persona* es sinónimo de *humano*, y entonces *seguridad personal* parece lo mismo que *seguridad humana* —especialmente, en traducciones y contextos determinados—. En este orden de ideas, entendiendo que el adjetivo *personal* de este tipo de seguridad podría comunicar la incómoda idea de que los otros tipos de seguridad no afectan a las “personas”, tal como lo mencionan Gasper y Gómez (2014); conviene, entonces, tener muy claro que la seguridad personal se trata de la seguridad de los individuos, en el sentido más inmediato o más cercano a su humanidad corporal y psicológica; mientras, los otros tipos de seguridad parecen relacionarse más con amenazas diversas que afectan a la sociedad en su conjunto, pero también, con el ser humano, como foco del análisis, pues todas se enmarcan en la seguridad humana.

Como tercera medida, queremos destacar lo mencionado por Hampson (citado por Gierszewski, 2017), quien propuso tres acepciones o interpretaciones frente a la seguridad personal, no sin antes aclarar que estas acepciones también se prestan para ser asignadas al concepto más amplio de seguridad humana; precisamente, por lo que explicamos en la segunda conclusión. Aclarado

esto, el autor propone estas tres interpretaciones: 1) la seguridad personal entendida como seguridad del individuo, con base en las leyes naturales y el Estado de derecho; esa es, probablemente, la más común o la más cercana a la cotidianidad de las personas, y podría, tal vez, traslaparse con seguridad ciudadana. 2) La seguridad personal entendida como humanitarismo y el fortalecimiento de las leyes internacionales frente al genocidio, los crímenes de guerra y el uso de armas muy peligrosas para los civiles; esta parece relacionarse con el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y el Derecho Internacional de los Conflictos Armados (DICA). 3) La seguridad personal entendida como justicia social; esta podría ser la que guarde más relación con las otras dimensiones de la seguridad humana, e interpretarse en el sentido de conceptos como el desarrollo social y el bienestar, por encima de los aspectos estrictamente violentos. Sea como sea, las tres acepciones contribuyen en su conjunto al desarrollo y la protección de los DD. HH., y en términos amplios, encajan con las definiciones que hemos revisado. Sin embargo, insistimos, estas acepciones podrían también otorgarse al concepto más amplio de seguridad humana, cosa que no ocurre con las otras dimensiones, cuyas denominaciones no se prestan para ello, pues generan menos dudas y confusiones conceptuales.

Como cuarta reflexión, vale mencionar un aspecto que algunos autores destacan en lo relacionado con la seguridad personal. Se trata de que puede asumirse desde dos perspectivas: objetiva y subjetiva. Estas denominaciones admiten sinónimos o conceptos que exponen sus principales características, pero más allá de esto, en líneas generales, permiten comprender de qué se tratan. La seguridad personal objetiva (expuesta a violencia directa, fáctica, real, física, individual) implica los hechos concretos que afectan a la persona; la seguridad personal subjetiva (expuesta a violencia indirecta, percibida, colectiva, derivada, estructural) se asocia a la sensación o percepción de un contexto de seguridad personal, relacionado con las consecuencias negativas que sufren las personas, derivadas del funcionamiento del orden social (Churruca, 2014; Devia & Niño, 2015; Gasper & Gómez, 2015; Urbanek, 2017; López, 2018). En este sentido, la seguridad personal objetiva puede comprenderse a partir de las cifras de delitos relacionados; mientras, para comprender la seguridad personal subjetiva se requiere indagar en las personas, lo que piensan, y sus sentimientos y percepciones frente a la materia.

En quinto lugar, si se tiene en cuenta que el concepto de seguridad humana incluye o se relaciona con diversos ámbitos desde los cuales surgen amenazas

a esta (inseguridad económica, alimentaria, sanitaria, ambiental, personal, comunitaria y política), podría decirse que el ámbito de la seguridad personal, por su relación evidente con la seguridad física individual, y desde una perspectiva casi animal-evolutiva, es tal vez uno de los más importantes tipos de seguridad o dimensiones de la seguridad humana. Esto, en la medida en que, al parecer, la seguridad personal funge como soporte para el desarrollo de los otros tipos de seguridad, algo así como una condición *sine qua non* sobre la cual puede buscarse el logro de las otras dimensiones de la seguridad humana en su conjunto.

Finalmente, si bien la seguridad personal es una de las dimensiones de la seguridad humana, no puede entenderse ni trabajarse en ella de forma aislada. Lo que decimos es que conviene comprender la seguridad personal y trabajar por ella asumiendo las complejas interrelaciones que se dan entre ella y las otras seis dimensiones de la seguridad humana, pues entre todas las siete dimensiones, se puede inferir una serie de relaciones de causa-efecto, y de relación o de correlación, en un sentido u otro. Es decir, que una dimensión afecte o cause la otra, o que la otra cause o afecte la una, y todas en su conjunto hacen parte y son en sí mismas, seguridad humana; por eso decimos que son relaciones complejas. Para ejemplificar esto, vale la pena volver a citar la pregunta que Mack (2005) se planteaba ya hace casi dos décadas: *¿de qué forma un descenso en los ingresos económicos (inseguridad económica), puede causar escenas de violencia (inseguridad personal)?* Y también podríamos plantear lo contrario: *¿de qué forma una persona cabeza de familia que resulte gravemente herida, víctima de un atraco (inseguridad ciudadana y personal) puede verse afectada al no poder trabajar para ver por el sustento de su familia (inseguridad económica y alimentaria)?* Esto, solo por mencionar un par de ejemplos; por eso insistimos en la complejidad del fenómeno.

Estructura de la sección

Para dar cierre a este capítulo introductorio a la seguridad personal, y como ya se ha mencionado, la presente sección va estructurada con base en los tres componentes o subdimensiones de la seguridad personal, expuestos por Naciones Unidas (UNTFHS, 2016): violencia física en todas sus formas, trata de personas, y trabajo infantil.

Así, en el primer capítulo de esta sección, titulado “Violencia física y seguridad humana en Colombia”, el señor coronel del Ejército Nacional Juan José

Guzmán Ramírez, su autor, señala que la violencia física es un problema multivariado que afecta el potencial de desarrollo de un país, por cuanto erosiona recursos físicos y sociales, y trasciende la esfera individual, con consecuencias de largo alcance para las comunidades en su conjunto. Mediante un enfoque cualitativo, el señor coronel Guzmán examina en su capítulo las implicaciones actuales de la violencia física para la seguridad humana en Colombia, y la forma como las directrices nacionales e internacionales la definen conceptualmente. En suma, nos ofrece un panorama general del estado actual de este fenómeno en nuestro país y concluye que la lucha contra la violencia física debe representar una prioridad fundamental para la gestión de las autoridades que aspiran a lograr resultados multidimensionales en el ámbito de la seguridad humana.

En el segundo capítulo de esta sección, titulado “Trata de Personas y seguridad humana en Colombia”, el señor capitán de navío Hermann Aicardo León Rincón, de la Armada Nacional, y el señor coronel del Ejército Mexicano Kendor Xala Jiménez, sus autores, sostienen que la trata de personas es un asunto que se considera una forma moderna de esclavitud, que viola gravemente los DD. HH. y que, generalmente, se vincula a estructuras transnacionales de delincuencia organizada. En este sentido, el señor capitán León y el señor coronel Xala examinan las implicaciones actuales de la trata de personas para la seguridad humana en nuestro país identificando su concepto en el marco jurídico nacional e internacional. Con esto, formulan un diagnóstico del estado del problema en Colombia y analizan las implicaciones de la trata de personas para la seguridad humana en Colombia. Los autores demuestran que la lucha contra la trata de personas es un propósito de interés fundamental para que Colombia logre el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16, así como para alcanzar las metas en cuanto a seguridad humana.

Finalmente, en el tercer capítulo de esta sección, titulado “Trabajo infantil y seguridad humana en Colombia”, el señor coronel del Ejército Nacional César Augusto Martínez Páez, su autor, aborda su análisis a partir de la comprensión del trabajo infantil como una de las problemáticas más sensibles a las que se enfrentan los diferentes países, incluida Colombia, por supuesto. En este sentido, el señor coronel Martínez muestra las cifras que evidencian el alto índice de menores de edad que se dedican a realizar cualquier forma de trabajo infantil, y con base en estas hace un análisis cualitativo mostrando la forma como las víctimas del trabajo infantil se ven gravemente afectadas en su seguridad personal. El autor revisa, además, las diferentes formas de trabajo infantil en Colombia y las

rutas que siguen las instituciones nacionales frente a este fenómeno, y hace un breve recuento de los programas implementados por las diferentes instituciones públicas de Colombia, en el marco del logro del objetivo de las Naciones Unidas en cuanto a la prevención de esta problemática.

Referencias

- Agudelo, L. (2019). *Los modelos híbridos de elección de modo de transporte en la planeación urbana incluyendo la variable latente seguridad* [Tesis doctoral, Universidad Nacional de Colombia]. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/80761>
- Alonso, M. (2003). Arte de la guerra o lucha contra el terrorismo. *Cuadernos de estrategia*, 119, 11-42. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=917290>
- Bustamante, D. (2018). *El derecho a la seguridad personal y sus garantías sexuales: Teoría y praxis constitucional* [Tesis doctoral, Universidad EAFIT]. <http://hdl.handle.net/10784/13448>
- Calleros, J. (2013). Seguridad pública y seguridad humana en la migración indocumentada de tránsito por México. *Foro Internacional*, 53(2-212), 317-336. <http://www.jstor.org/stable/23608266>
- Cardona, N., & Sánchez, C. (2014). Políticas públicas de seguridad en Medellín: lecturas del problema de in-seguridad desde el enfoque de la seguridad humana. *Trans-pasando Fronteras*, 6, 119-138. <https://doi.org/10.18046/retf.i6.1867>
- Carvajal, J. (2008). Seguridad humana, en el contexto de la lucha contra el terrorismo. *Novum Jus*, 2(1), 205-234. <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/896>
- Churruca, C. (2014). El reto de la seguridad humana en América Latina: el problema de la violencia endémica en la región. *Araucaria Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 16(32), 315-337. <http://hdl.handle.net/11441/46155>
- Devia, C., & Niño, J. (2015). Aproximación a la Seguridad Humana en Colombia. *Revista Estudios en Seguridad y Defensa*, 10(20), 89-101. <https://doi.org/10.25062/1900-8325.39>
- Espinosa, A., Vega, H., Morales, L. (2017). Violencia, seguridad humana y crisis humanitaria: Construcción de su significado para los migrantes centroamericanos con destino a Estados Unidos en su tránsito por México. En C. Rivera & M. Carrillo (Coords.), *Violencia y desarrollo* (pp. 149-186). Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Corporación Universitaria del Caribe (CECAR), Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico (ICGDE). México. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=794607>
- Fernández, E. (2021). Seguridad y sostenibilidad. *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública*, 8(1), 59-70. <https://doi.org/10.5209/cgap.78361>
- Fernández, T. (2010). Hacia un enfoque multidimensional de la pobreza: cuestiones teóricas. En M. Serna (Coord.), *Pobreza y (des)igualdad en Uruguay: una relación en debate* (pp. 171-192). Universidad de la República, Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. <https://tinyurl.com/25vpaf58>
- Fregonara, D., & Ravera, C. (2018). *Sistema penitenciario y derecho a la educación* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/150669>

- Gasper, D., & Gómez, O. (2014). Evolution of thinking and research on human security and personal security 1994-2013. En *Safeguarding Human Progress: Reducing Vulnerabilities, Building Resilience* (pp. 365-401). United Nations Publications. <http://hdl.handle.net/1765/76016>
- Gasper, D., & Gómez, O. (2015). Human security thinking in practice: 'personal security', 'citizen security' and comprehensive mappings. *Contemporary Politics*, 21, 100-116. <https://doi.org/10.1080/13569775.2014.993906>
- Gierszewski, J. (2017). Personal Security within the Human Security Paradigm. *Security Dimensions*, 23, 51-66. <https://tinyurl.com/mfmdyzw5>
- Gustafsson, J. (2007). *Human Security in Serbia, a Case Study of the Economic and Personal Security of Internally Displaced Persons*. [Tesis de pregrado, Malmö University]. <https://tinyurl.com/yd529h77>
- Herzog, H. (2020). Personal and Human Security. Redefining the security paradigm from a gender perspective. En A. Jamal (Ed.), *Israel and its Palestinian predicament, a constructive strategic perspective* (pp. 69-102). I'lam - Arab Center for Media Freedom, Development and Research. <https://tinyurl.com/3frjy5cm>
- López, M. (2018). Seguridad humana: un desafío incuestionable. *Cuadernos del CLAEH*, 37(108), 239-256. <https://doi.org/10.29192/CLAEH.37.2.12>
- Mack, A. (2005). El concepto de seguridad humana. *Revista Papeles*, 90, 11-18. <https://tinyurl.com/4wx7jtst>
- Mateo, C., & Ferrer, M. (2000) Inseguridad personal y derechos humanos: la investigación en la UCV. *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, 6(1), 213-238. <https://www.redalyc.org/pdf/364/36400111.pdf>
- Moloeznik, M. (2002). La seguridad humana: Un nuevo enfoque impulsado por la ONU. *Revista Renglones*, 51, 45-51. <http://hdl.handle.net/11117/400>
- Oilvo, J. (2021). El concepto de seguridad: necesidad de un abordaje desde una perspectiva holística. *Revista Derecho*, 2, 7-11. <https://revistas.ues.edu.sv/index.php/revder/article/view/1997>
- Purser, C. (2017). *The concept, measurement, and determinants of human security: a spotlight on personal security*. [Tesis doctoral, University of Georgia]. <https://tinyurl.com/yc4e64f2>
- Salas, E., Mattos, D., & Maza, F. (2019). Dicotomía entre los componentes objetivos y subjetivos de la seguridad personal: el caso de la red de ciudades como vamos, Colombia. *Revista Palobra, Palabra que obra*, 19(1), 339-351. <https://doi.org/10.32997/2346-2884-vol.19-num.1-2019-2486>
- Terán, E., & Mendoza, A. (2020). La criminología y la seguridad humana: un análisis de la formación en las instituciones de seguridad. *ISTPN Revista de Investigación en Seguridad Ciudadana y Orden Público*, 1, 101-107. <https://tinyurl.com/t9ftjmvj>

- Tsymbol, B. (2022). The concept of personal security in the context of the transformation of legal relations in society. *Public administration and state security aspects*, 2(1), 158-165. <http://repositsc.nuczu.edu.ua/handle/123456789/15473>
- United Nations Trust Fund for Human Security (UNTFHS). (2016). *Human Security Handbook*. United Nations. <https://tinyurl.com/mr3fje6y>
- Urbanek, A. (2017). Personal security: current state and development prospects for the reflection on security of individuals and human collectivities. *Security Dimensions*, 23, 30-50. <https://tinyurl.com/4tx9t867>
- Vallejo, B. (2018). La seguridad humana y la responsabilidad de proteger. *Equidad y Desarrollo*, 30, 245-269. <http://dx.doi.org/10.19052/ed.5157>
- Villanueva, M. (2022). La seguridad humana: ¿una ampliación del Concepto de Seguridad Global? *Revista Mexicana de Política Exterior*, 59, 106-30. <https://tinyurl.com/3vcj-tak2>